



# Resolución Viceministerial

## N° 093-2021-MINEDU

Lima, 25 de marzo de 2021

**VISTOS**, el Expediente N° 0113119-2020, los Informes N° 00739-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00943-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes; el Informe N° 271-2021-MINEDU/SP-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00388-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal b) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, regula un régimen laboral único para los docentes del sector público con el objetivo de crear una carrera pública meritocrática que promueva el mejoramiento sostenido de la calidad profesional e idoneidad de los profesores y autoridades educativas, contribuyendo a garantizar la calidad de las instituciones educativas públicas;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Ministerio de Educación en coordinación con los Gobiernos Regionales y sus instancias de gestión educativa descentralizada, establece o suprime cargos en cada



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0113119

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 456BFA

área de desempeño laboral por necesidad del servicio educativo, atendiendo las características y requerimientos de las diversas modalidades y formas del sistema educativo. Para ello se siguen los procedimientos administrativos establecidos institucionalmente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Educación aprobará las normas complementarias y documentos de gestión correspondientes para el adecuado cumplimiento e implementación de lo dispuesto en el referido Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en el Anexo 02 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; el Clasificador de Cargos es un instrumento de gestión necesario para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional y Perfiles de Cargos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y sus modificatorias, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, el cual incluyó los cargos y perfiles correspondientes a la Carrera Pública Magisterial;

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Oficio N° 01204-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 0943-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, complementado con el Informe N° 00739-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la referida Dirección General, los cuales sustentan la necesidad de aprobar el “Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial”; cuyo objetivo general es coadyuvar al ordenamiento y descripción de los cargos de la Carrera Pública Magisterial, según las distintas áreas de desempeño laboral establecidas en la Ley de Reforma Magisterial, definiendo sus funciones principales y requisitos mínimos para su cobertura;

Que, asimismo, la Dirección Técnico Normativa de Docentes sustenta la necesidad de excluir los cargos correspondientes a la Carrera Pública Magisterial del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, a fin de gestionar de forma eficiente los recursos humanos y fortalecer los mecanismos de selección, formación y evaluación de desempeño en la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme a los citados informes, se advierte que la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), de la Dirección de Apoyo a la Gestión Descentralizada (DAGED), de la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS) y de la Unidad de Organización y Métodos (UNOME);

---

**EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0113119**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **456BFA**



Que, mediante el Informe N° 00271-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, señalando que se encuentra alineada a los instrumentos en materia de planificación estratégica e institucional del Sector Educación asimismo, desde el punto de vista presupuestal, su aprobación e implementación no demandará recursos presupuestarios del Pliego 010: Ministerio de Educación, ni de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada;

Que, mediante el Informe N° 00388-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, otorgando viabilidad legal a la emisión del acto resolutivo que aprueba el “Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial”;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial”, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Excluir del Clasificador de Cargos del Minedu, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y sus modificatorias, los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, Director de Gestión Pedagógica, Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista de Educación Básica Regular Inicial, Especialista de Educación Básica Regular Primaria, Especialista de Educación Básica Regular Secundaria, Especialista de Educación Básica Especial, Especialista de Educación Intercultural Bilingüe, Especialista de Educación Técnico Productiva, Director de Institución Educativa I, Director de Institución Educativa II, Director de Institución Educativa III, Subdirector de Institución Educativa, Subdirector de Gestión Administrativa de Institución Educativa, Subdirector de Gestión Pedagógica de Institución Educativa, Subdirector de Tutoría y Orientación Educativa de Institución Educativa, cuyos cargos equivalentes se encuentran señalados en la Tabla de Equivalencias del anexo 01 del Clasificador de Cargos de la Carrera pública Magisterial aprobado por el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer que las instancias de gestión educativa descentralizada del Ministerio de Educación, adecúen sus instrumentos de gestión de recursos humanos,

---

**EXPEDIENTE:** DITEN2020-INT-0113119

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 456BFA



según los cargos contenidos en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial, aprobado por el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica del Ministerio de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**(Firmado digitalmente)**

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Viceministra de Gestión Pedagógica**



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/03/2021 14:48:10-0500

Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/03/2021 14:07:19-0500

**EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0113119**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **456BFA**





**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

# **CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL**

**2021**

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, tiene como objetivo establecer lineamientos generales para normar las relaciones de trabajo en el empleo público a fin de crear las condiciones para que las entidades públicas sean organizaciones eficientes, eficaces, participativas, transparentes, honestas y competitivas en el cumplimiento de sus responsabilidades.

El literal d) del artículo 7 de la mencionada Ley dispone que para postular al empleo público se debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante. En ese sentido, las entidades del sector público deben establecer en sus instrumentos de gestión, los requisitos que las personas deben cumplir para acceder a los cargos.

La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, regula un régimen único para los docentes del sector público con el objetivo de brindar mejores beneficios y oportunidades de desarrollo profesional a todos los maestros y maestras. En ese marco, se dispone una carrera pública basada en la meritocracia para acceder a cargos, por lo que se hace necesario contar con un instrumento de gestión que atienda las particularidades del régimen especial de los docentes.

El Clasificador de Cargos es un instrumento de gestión que tiene como principal objetivo general el de tener coadyuvar al ordenamiento y descripción de los cargos de la Carrera Pública Magisterial, según las distintas áreas de desempeño laboral establecidas en la Ley de Reforma Magisterial, definiendo sus funciones principales y requisitos mínimos para su cobertura.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Coadyuvar al ordenamiento y descripción de los cargos de la Carrera Pública Magisterial, según las distintas áreas de desempeño laboral establecidas en la Ley de Reforma Magisterial, definiendo sus funciones principales y requisitos mínimos para su cobertura.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Contar con la descripción mínima requerida de los cargos de la Carrera Pública Magisterial que sirva de insumo para gestionar procesos de gestión de recursos humanos de la Carrera Pública Magisterial.

Facilitar la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional y el Presupuesto Analítico de Personal de las instancias de gestión educativa descentralizada, así como el Registro de Cargos y Plazas de las Instituciones Educativas.

Proporcionar al Ministerio de Educación la información orientadora para elaborar perfiles de cargos, según la descripción mínima de cargos previstos en el presente Clasificador.

## **3. ALCANCE**

Este instrumento de gestión es de cumplimiento obligatorio para las instancias de gestión educativa descentralizada que cuenten con cargos de la Carrera Pública Magisterial en las áreas de desempeño laboral que regula la Ley de Reforma Magisterial.

## **4. BASE NORMATIVA**

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 091-2012-ED, que aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial

de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”.

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, “Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfil de Puestos”.

Las normas mencionadas incluyen sus modificatorias, normas complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

## 5. ABREVIATURAS

Para efectos del presente documento normativo se aplicarán las siguientes abreviaturas:

- CAP - P : Cuadro para Asignación de Personal Provisional.
- CPM : Carrera Pública Magisterial.
- DRE : Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- IE/IIEE : Institución Educativa / Instituciones Educativas.
- IGED : Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- LRM : Ley de Reforma Magisterial.
- Minedu : Ministerio de Educación.
- PAP : Presupuesto Analítico de Personal.
- RM : Resolución Ministerial.
- ROF : Reglamento de Organización y Funciones.
- UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local.
- RE : Régimen Especial: Aplicable a magistrados, diplomáticos, docentes universitarios, personal militar y policial, profesionales de la salud, magisterio, carrera especial pública penitenciaria y Ley Orgánica del Ministerio Público.
- SERVIR : Autoridad Nacional del Servicio Civil.

## 6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación del presente documento normativo deberán considerarse los siguientes conceptos:

- 6.1. Cargo:** Elemento básico de una organización caracterizado por la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.
- 6.2. Clase de cargo:** Grupo de cargos similares en cuanto a la misión y funciones principales a los cuales se les asigna la misma denominación y cuyo desempeño exige requisitos mínimos.
- 6.3. Carrera Especial:** Los servidores de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial están reconocidos, dentro de un régimen especial, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial

- 6.4. Cuadro para Asignación de Personal Provisional:** Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057.
- 6.5. Funciones:** Conjunto de actividades diferentes entre sí, pero similares por el objetivo común que persiguen. Describen lo que se realiza para cumplir la misión del cargo.
- 6.6. Funciones principales:** Son las funciones que tienen mayor impacto para la organización porque generan resultados que agregan valor.
- 6.7. Misión:** Describe la finalidad del cargo en base a sus funciones principales.
- 6.8. Naturaleza del cargo:** Es el conjunto de datos básicos consignados en el perfil tales como el nombre del cargo, área de desempeño, escala magisterial, jornada laboral y sede administrativa.
- 6.9. Requisitos generales:** Son los requerimientos mínimos exigidos para el ingreso a la CPM y para el acceso a cargos en las áreas de desempeño laboral dispuestos en la LRM y su Reglamento.

## 7. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DEL CARGO

La definición del cargo se encuentra en relación directa con tres criterios básicos:

- **Criterio funcional:** Determinado por las funciones asignadas a la IGED y al cargo.
- **Criterio de responsabilidad:** Determinado por la dificultad o complejidad de las funciones y la obligación de su cumplimiento.
- **Criterio de condiciones mínimas:** Requisitos que debe reunir la persona que ocupe el cargo en términos de formación y experiencia. Estos criterios están alineados con la misión y las funciones principales del cargo.

## 8. CLASIFICACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CPM

Según el Anexo 4-A de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE” y su modificatoria, la clasificación que corresponde a los docentes de la Carrera Pública Magisterial es la siguiente:

	Denominación del documento normativo
	Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial

CLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN:	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN
RE	Régimen Especial: Aplicable a magistrados, diplomáticos, docentes universitarios, personal militar y policial, profesionales de la salud, magisterio, carrera especial pública penitenciaria y Ley Orgánica del Ministerio Público.	07 <sup>1</sup>

## 9. CARGOS ESTRUCTURALES

Los cargos estructurales del presente Clasificador de Cargos son los siguientes:

N° DE ORDEN	CLASIFICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	CARGO ESTRUCTURAL
01	RE	Gestión Institucional	Director de Unidad de Gestión Educativa Local
02	RE	Gestión Institucional	Director de Gestión Pedagógica
03	RE	Gestión Institucional	Jefe de Gestión Pedagógica
04	RE	Gestión Institucional	Especialista en Educación
05	RE	Gestión Institucional	Director de Institución Educativa
06	RE	Gestión Institucional	Subdirector de Institución Educativa

## 10. CODIFICACIÓN DEL CARGO ESTRUCTURAL

Las áreas de desempeño laboral serán codificadas de la siguiente forma:

ÁREA DE DESEMPEÑO LABORAL	CÓDIGO
Gestión Pedagógica	01
Gestión Institucional	02
Formación Docente	03
Innovación e Investigación	04

La codificación del cargo tendrá los siguientes tres componentes: número de orden del cargo, cargo estructural del área de desempeño laboral y código de clasificación, tal como se presenta a continuación:

N°	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO
01	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local	010207
02	Director de Gestión Pedagógica	020207
03	Jefe de Gestión Pedagógica	030207
04	Especialista en Educación	040207
05	Director de Institución Educativa	050207
06	Subdirector de Institución Educativa	060207

(\*) El código determinado para los cargos es distinto al dispuesto por SERVIR para el CAP Provisional en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/PE y su modificatoria aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE.

## 11. DESARROLLO DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES

<sup>1</sup> Código determinado por SERVIR para las carreras especiales.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial

<b>DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL</b>	<b>ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>010207</b>
<b>NATURALEZA DEL CARGO</b>		
Nombre del cargo	Director de Unidad de Gestión Educativa Local	
Área de desempeño laboral	Gestión Institucional	
Escala Magisterial	Mínimo en la quinta escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial	
Jornada laboral	40 horas cronológicas	
Dependencia administrativa	Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)	
<b>MISIÓN DEL CARGO</b>		
<p>Liderar la implementación de políticas locales, regionales y nacionales en educación, para asegurar la calidad y la equidad con respecto al acceso, la permanencia y culminación, sin exclusión, de las y los estudiantes de todos los niveles/ciclos, modalidades y programas educativos, gestionando los recursos humanos, financieros(*) y materiales, para la provisión oportuna del servicio educativo en su jurisdicción.</p>		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Supervisar la formulación del Proyecto Educativo Local en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) y sus órganos de línea, para una diversificación curricular contextualizada en todas las modalidades y formas de atención del servicio educativo.</li> <li>Dirigir el proceso de planeamiento estratégico, operativo y presupuestal (*) de la institución y de la organización del servicio educativo a fin de garantizar la calidad y la equidad con respecto al acceso, la permanencia y culminación, sin exclusión, de las y los estudiantes de todos los niveles/ciclos, modalidades y programas educativos que están bajo su competencia.</li> <li>Coordinar y supervisar el diagnóstico de la situación del servicio educativo en su jurisdicción atendiendo la diversidad, para gestionar la diversificación curricular del servicio educativo y el logro del aprendizaje de los estudiantes en el ámbito de su competencia.</li> <li>Supervisar la evaluación de la situación del proceso enseñanza, aprendizaje en las instituciones educativas de su jurisdicción para gestionar medidas preventivas y de mejora que contribuyan a alcanzar mejores logros de aprendizaje de los estudiantes.</li> <li>Gestionar los recursos financieros, recursos humanos y materiales, para la provisión oportuna del servicio educativo y el logro de los aprendizajes de las y los estudiantes en las instituciones educativas, los programas educativos y las redes educativas de su jurisdicción(*).</li> </ol>		
<b>REQUISITOS:</b>		
Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.		

(\*) No aplicable a las UGEL que son unidades operativas sin delegación de funciones o que por su estructura organizacional no gestionan recursos financieros, humanos y materiales.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial

<b>DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	<b>ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>020207</b>
<b>NATURALEZA DEL CARGO</b>		
Nombre del cargo	Director de Gestión Pedagógica	
Área de desempeño laboral	Gestión Institucional	
Escala Magisterial	Mínimo en la cuarta escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial	
Jornada laboral	40 horas cronológicas	
Dependencia administrativa	Dirección Regional de Educación (DRE) o Gerencia Regional de Educación (GRE)	
<b>MISIÓN DEL CARGO</b>		
Dirigir y gestionar estrategias para la contextualización técnico-pedagógica y la diversificación curricular en todas las modalidades y formas de atención del servicio educativo teniendo en cuenta la diversidad del contexto y las necesidades educativas que contribuyan al cierre de brechas y la mejora de los logros de aprendizaje de los estudiantes.		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promover y participar en la formulación del Proyecto Educativo Regional en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), para desarrollar la diversificación curricular contextualizada en todas las modalidades y formas de atención del servicio educativo.</li> <li>2. Analizar los resultados de las evaluaciones del proceso enseñanza – aprendizaje en las instituciones educativas de su jurisdicción para la toma de decisiones que promuevan la mejora de los logros de aprendizaje de las y los estudiantes.</li> <li>3. Conducir el monitoreo y evaluación del servicio educativo de las instituciones educativas de su jurisdicción, a fin de mejorar el servicio educativo y el logro de los aprendizajes de las y los estudiantes.</li> <li>4. Gestionar el desarrollo de proyectos de investigación e innovación pedagógica a fin de impulsar el intercambio de buenas prácticas y la mejora de la calidad de los procesos pedagógicos y de gestión educativa.</li> <li>5. Formular e implementar el plan estratégico y operativo del área a su cargo para la gestión de las actividades en el ámbito de su competencia.</li> </ol>		
<b>REQUISITOS:</b>		
Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.		

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial

<b>JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA</b>	<b>ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>030207</b>
<b>NATURALEZA DEL CARGO</b>		
Nombre del cargo	Jefe de Gestión Pedagógica	
Área de desempeño laboral	Gestión Institucional	
Escala Magisterial	Mínimo en la cuarta escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial	
Jornada laboral	40 horas cronológicas	
Dependencia administrativa	Unidad de Gestión Educativa Local	
<b>MISIÓN DEL CARGO</b>		
<p>Liderar y gestionar la implementación de la política educativa local articulada a la política educativa regional y nacional, en materia de gestión pedagógica en las instituciones educativas, programas educativos y redes educativas de su jurisdicción, de acuerdo con la normatividad local, regional y nacional vigente, y los planes estratégicos de la Unidad de Gestión Educativa Local para el desarrollo del servicio educativo.</p>		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementar la política educativa local, regional y nacional, en materia de gestión pedagógica en las instituciones educativas, programas y redes educativas, para asegurar la calidad educativa de su jurisdicción.</li> <li>2. Participar en la formulación del Proyecto Educativo Local en materia pedagógica, para desarrollar la diversificación curricular contextualizada en todas las modalidades y formas de atención del servicio educativo de su jurisdicción, en concordancia con el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional.</li> <li>3. Conducir y supervisar las acciones de diagnóstico, de diversificación curricular y monitoreo en las instituciones y programas educativos de su jurisdicción, a fin de mejorar el servicio educativo y el logro de los aprendizajes en el ámbito de su competencia.</li> <li>4. Velar por la mejora del servicio educativo en materia de gestión pedagógica en las instituciones educativas de su jurisdicción para asegurar el cumplimiento de la política educativa local.</li> <li>5. Formular e implementar el plan estratégico y operativo del área a su cargo para la gestión de las actividades en el ámbito de su competencia.</li> </ol>		
<b>REQUISITOS:</b>		
<p>Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.</p>		

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial

<b>ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN</b>		<b>ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>040207</b>
<b>NATURALEZA DEL CARGO</b>			
Nombre del cargo	Especialista en Educación		
Área de desempeño laboral	Gestión Institucional		
Escala Magisterial	Mínimo en la tercera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial		
Jornada laboral	40 horas cronológicas		
Dependencia administrativa	Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Dirección Regional de Educación (DRE) o Gerencia Regional de Educación (GRE)		
<b>MISIÓN DEL CARGO</b>			
<p>Diseñar estrategias, monitorear su implementación y brindar asistencia técnico-pedagógica y de gestión de los aprendizajes según el nivel, ciclo, modalidad, etapa o programa, bajo los enfoques inclusivo, intercultural, bilingüe, ambiental, crítico reflexivo y comunitario, para la gestión educativa y la implementación del currículo, a fin de contribuir al logro de los aprendizajes de las y los estudiantes de su jurisdicción.</p>			
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer y diseñar estrategias y recursos técnicos pedagógicos en función a las políticas y planes nacionales, regionales y locales, para coadyuvar al logro de los aprendizajes de las y los estudiantes según su contexto y sus necesidades educativas (sociolingüístico, culturales, especiales, técnico productivas, entre otros).</li> <li>2. Realizar las acciones de soporte, para la planificación y desarrollo de la diversificación curricular con tratamiento intercultural, y para el uso y conservación de materiales educativos, didácticos y de los recursos tecnológicos, a fin de mejorar la calidad del servicio educativo de su jurisdicción.</li> <li>3. Monitorear, evaluar y brindar asistencia técnico pedagógica y de gestión de los aprendizajes, teniendo en cuenta la diversidad del contexto y las necesidades educativas de las y los estudiantes, a fin de mejorar la calidad del servicio educativo de su jurisdicción en todas las etapas, niveles, ciclos, modalidades o programas.</li> <li>4. Diagnosticar la situación de los procesos pedagógicos y de gestión en las instituciones educativas, a fin de planificar y realizar acciones que atiendan las necesidades en materia de gestión pedagógica del servicio educativo de su jurisdicción en todas las etapas, niveles, ciclos, modalidades o programas.</li> <li>5. Diseñar y desarrollar métodos, estrategias y el uso de nuevas tecnologías pedagógicas, así como, brindar el soporte técnico para su implementación, según corresponda al nivel, ciclo, modalidad, etapa o programa, a fin de contribuir al logro de los aprendizajes de las y los estudiantes, de su jurisdicción en todas las etapas, niveles, ciclos, modalidades o programas.</li> </ol>			
<b>REQUISITOS:</b>			
Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.			

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial

<b>DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>050207</b>
<b>NATURALEZA DEL CARGO</b>		
Nombre del cargo	Director de Institución Educativa	
Área de desempeño laboral	Gestión Institucional	
Escala Magisterial	Mínimo en la tercera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial	
Jornada laboral	40 horas cronológicas	
Dependencia administrativa	Institución Educativa	
<b>MISIÓN DEL CARGO</b>		
<p>Liderar, supervisar y evaluar la gestión escolar y técnico productiva de la institución educativa a su cargo, mediante el aseguramiento de condiciones operativas, la supervisión y monitoreo del desempeño de los procesos pedagógicos, con el fin de garantizar el acceso, permanencia, culminación de la trayectoria escolar y posterior inserción laboral de los estudiantes asegurando la calidad del servicio educativo, la integridad físico-emocional de todos los estudiantes, el respeto a la diversidad y la mejora de los aprendizajes, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica o los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva, según corresponda.</p>		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirigir el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la planificación institucional de la Institución Educativa de manera participativa, a través de la organización institucional, a fin de contar con instrumentos de gestión escolar que respondan a un diagnóstico de las características de su población educativa, entorno y demandas del mercado laboral, de acuerdo a la etapa o ciclo del sistema educativo. Conducir el proceso de diversificación curricular, en coordinación con los docentes y personal especializado y con la participación de la comunidad educativa, a fin de cumplir con los lineamientos de la Política Curricular Nacional de Educación Básica o los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva en articulación con la propuesta curricular regional y local.</li> <li>2. Conducir la gestión de los procesos pedagógicos de los servicios educativos de la Institución Educativa, así como establecer alianzas estratégicas orientadas al desarrollo de experiencias formativas para estudiantes y capacitación docente, a fin asegurar el fortalecimiento de las capacidades de los docentes y la calidad del servicio educativo.</li> <li>3. Gestionar el uso del tiempo, recursos materiales y financieros de la institución educativa, a través de la conducción y supervisión de acciones administrativas, de soporte y de los servicios complementarios, a fin de contar con condiciones operativas que aseguren aprendizajes de calidad.</li> <li>4. Dirigir e implementar acciones para el desarrollo de estrategias de prevención y atención a la violencia, a fin de garantizar el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes y fortalecer el clima en la Institución Educativa; en un entorno de convivencia democrática, inclusiva e intercultural.</li> </ol>		
<b>REQUISITOS:</b>		
Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.		

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial

<b>SUBDIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>060207</b>
<b>NATURALEZA DEL CARGO</b>		
Nombre del cargo	Subdirector de Institución Educativa	
Área de desempeño laboral	Gestión Institucional	
Escala Magisterial	Mínimo en la tercera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial	
Jornada laboral	40 horas cronológicas	
Dependencia administrativa	Institución Educativa	
<b>MISIÓN DEL CARGO</b>		
<p>Liderar y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje del nivel(es) y/o modalidad a su cargo, asignado por el director, así como la identificación de necesidades y gestión de recursos educativos, a fin de promover la mejora del nivel(es) y/o modalidad a su cargo, garantizando la integridad físico-emocional de todos los estudiantes, el respeto a la diversidad y la mejora de los aprendizajes, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica o los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva, según corresponda.</p>		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Organizar y elaborar, de manera participativa, el diagnóstico y formulación de objetivos, metas y actividades del nivel y/o modalidad a su cargo, a fin de contribuir y participar de la Planificación Institucional y contar con instrumentos de gestión escolar concordantes con las características de su población educativa y entorno.</li> <li>Monitorear el proceso de enseñanza - aprendizaje y acompañar a los docentes del nivel(es) y/o modalidad a su cargo en el desarrollo de estrategias, adaptaciones curriculares y recursos metodológicos, así como en el uso de material educativo, en articulación con las acciones formativas que se implementen en la Institución Educativa, a fin de fortalecer su desempeño y asegurar la calidad e impacto en el logro de las metas de aprendizaje de los estudiantes.</li> <li>Organizar y promover espacios y mecanismos de trabajo colaborativo en la comunidad profesional de aprendizaje de docentes de su nivel(es) y/o modalidad, a fin de mejorar su práctica pedagógica y estimular el emprendimiento, la innovación e investigación educativa.</li> <li>Analizar y sistematizar resultados y logros en las metas de aprendizaje de los estudiantes del nivel(es) y/o modalidad a su cargo, a fin de reflexionar sobre la práctica pedagógica docente y otros factores influyentes e implementar acciones que conduzcan a su mejora.</li> </ol>		
<b>REQUISITO:</b>		
Los requisitos mínimos del cargo son los establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.		

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial

## ANEXO N° 01 - TABLA DE EQUIVALENCIAS DE CARGOS ESTRUCTURALES

<b>RM N° 0091-2012-ED que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del MINEDU<sup>2</sup></b>	<b>Cargo Estructural del Clasificador de Cargos</b>
Director de Institución Educativa I	Director de Institución Educativa
Director de Institución Educativa II	
Director de Institución Educativa III	
Subdirector de Institución Educativa	Subdirector de Institución Educativa
Subdirector de Gestión Administrativa de Institución Educativa	
Subdirector de Gestión Pedagógica de Institución Educativa	
Subdirector de Tutoría y Orientación Educativa de Institución Educativa	
Director de Unidad de Gestión Educativa Local	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Director de Gestión Pedagógica	Director de Gestión Pedagógica
Jefe de Gestión Pedagógica	Jefe de Gestión Pedagógica
Especialista de Educación Básica Regular Inicial	Especialista en Educación
Especialista de Educación Básica Regular Primaria	
Especialista de Educación Básica Regular Secundaria	
Especialista de Educación Básica Especial	
Especialista de Educación Intercultural Bilingüe	
Especialista de Educación Técnico Productiva	

<sup>2</sup> Modificada por la Resolución Ministerial N° 337-2016- MINEDU.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial

## ANEXO N° 02 - FORMATO DE LLENADO DE LA CLASIFICACIÓN DE CARGOS<sup>3</sup>

Número de orden de cargo + código de área de desempeño laboral + código de clasificación.

(Nombre del cargo)	(Nombre del área de desempeño laboral)	Código de cargo
<b>NATURALEZA DEL CARGO</b>		
Nombre del cargo	Nombre del Cargo aprobado en la CPM	
Área de desempeño laboral	Nombre según el artículo 30 del Reglamento de la LRM	
Escala Magisterial	Según las escalas establecidas en los artículos 34,35,36 y 37 de la LRM	
Jornada laboral	Según las disposiciones del artículo 65 de la LRM	
Dependencia administrativa	IGED en la que sitúa la plaza del cargo	
<b>MISIÓN DEL CARGO</b>		
Describe la finalidad del cargo en base a sus funciones principales.		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>		
Son las funciones que tienen mayor impacto para la organización porque generan resultados que agregan valor.		
<b>REQUISITOS:</b>		
Los requisitos del cargo son los establecidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento y la norma técnica que regula el respectivo concurso de acceso a cargos.		

Firmado digitalmente por:  
 SILVA FLORES Carlos Nino  
 FAU 20131370998 hard  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 25/03/2021 16:11:25-0500

<sup>3</sup> Para la elaboración de la misión del cargo y sus funciones principales se deberá solicitar la asistencia técnica de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, así como se recomienda revisar el Anexo N° 01 de la Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312 – 2017- SERVIR/PE por SERVIR.